

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO¹

(Cláusula 2)

El objeto del presente contrato es el suministro de un vehículo submarino a control remoto (ROV) con sistemas de navegación y monitorización integrados, para la dotación inicial del Centro de Innovación en Tecnologías de la Fabricación Avanzada (CFA), en Puerto Real, Cádiz.

Expediente: CONTR_2024_782159

Localidad: PUERTO REAL (CÁDIZ)

Título: Suministro de un vehículo submarino operado a control remoto (ROV) con sistemas de navegación y monitorización integrados, para la dotación inicial del Centro de Innovación en Tecnologías de la Fabricación Avanzada (CFA), en Puerto Real, Cádiz.

Código CPV²: 35512400-0 - Vehículos subacuáticos no tripulados

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No

Descripción de los lotes: N/A

Justificación de la no división del contrato en lotes: En el supuesto presente, no procede el establecimiento de lotes en atención con lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP. Se trata de un sólo vehículo subacuático, por ello debe preservarse la realización independiente del suministro, en atención a la especialidad del mismo. En todo caso, la no división en lotes no supone una merma en la concurrencia.

Limitación de presentación de lotes. N/A

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes:

Número máximo de lotes:

Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora); a título de ejemplo: N/A

Oferta integradora: No se admiten ofertas integradoras.

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote³:

¹El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

²Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 1 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Especificaciones del objeto del contrato:

Descripción del objeto del contrato: Suministro de un vehículo submarino operado a control remoto (ROV) con sistemas de navegación y monitorización integrados.

CPV del objeto del contrato:35512400-0 Vehículos subacuáticos no tripulados

La Agencia, en su condición de Agencia Pública Empresarial prevista en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Junta de Andalucía (LAJA), es la encargada de promover la creación del Centro de Innovación Tecnológicas de Fabricación Avanzada (CFA) a través de una actuación propia, directamente ejecutada por la misma.

Dicha actuación busca la puesta en marcha de un Centro de Innovación en Tecnologías de Fabricación Avanzada (CFA) en donde se pongan a disposición del ecosistema de innovación industrial una serie de activos en base a los cuales puedan implantar innovaciones industriales que mejoren la competitividad del tejido empresarial. La existencia del CFA se fundamenta en la gestión de una serie de activos, los cuales deben ser adquiridos por la Agencia IDEA.

A este respecto, el presente contrato tiene por objeto la adquisición de equipamiento industrial de diferente naturaleza, en algunos casos altamente innovador y singular, fabricando por empresas especializadas, en algunos casos con conocimientos y patentes muy específicos, así como medios productivos concretos. En este sentido, al no contar con los medios propios para realizar las prestaciones objeto del contrato, se hace necesaria la contratación del suministro.

El contrato a celebrar es de suministro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), cuyo apartado primero establece lo siguiente: "1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles".

Características básicas: Son las que se recogerán en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lugar de entrega del suministro: Centro de Innovación en Tecnologías de la Fabricación Avanzada (CFA) sito en una nave industrial ubicada en las instalaciones portuarias de Navantia de Puerto Real (Cádiz). En concreto en las siguientes coordenadas: 36°30'39.3"N 6°14'36.9"W.

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No⁴

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

³Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

⁴Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 2 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Importe total (IVA excluido): 398.200,00 €

Importe del IVA: 83.622,00 €

Importe total (IVA incluido): 481.822,00€

Importe desglosado: ⁵

-costes directos: 377.355,04 €

-gastos generales: 39.103,24 €

-beneficio industrial: 21.741,72 €

Valor estimado del contrato: 398.200,00 €

Método de cálculo: el valor estimado del contrato se corresponde con el importe total sin IVA.

Sistema de determinación del precio⁶: el importe que conforman la presente licitación se ha estimado en base a costes unitarios extraídos a partir de la realización de un estudio de mercado de las soluciones disponibles en el ámbito. De cara a la desagregación del presupuesto base de licitación sin IVA en sus diferentes componentes (costes directos, gastos generales y beneficio industrial) se ha acudido a la central de balances del Banco de España (http://app.bde.es/rss_www/), a partir de cuya consulta se han podido inferir ratios de referencia empleando para ello datos del segundo cuartil de los balances del año 2019 (para evitar la distorsión introducida en los años de pandemia).

Revisión de precios en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, de suministro de energía y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: No .

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No.

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No⁷

Financiación con Fondos Europeos:

Tipo de Fondo: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027.

Porcentaje de Cofinanciación: 80%.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia⁸: No

⁵Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

⁶Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

⁷En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 14 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

⁸Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 3 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	481.822,00 €	1052170000 G/72B/60301/00 A411AA04EP

Tramitación del gasto: Anticipada

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No

En caso afirmativo, relación de bienes que se entregan como parte del precio

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato:

No (Sólo en caso de determinación del precio mediante precios unitarios).

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

La fecha de entrada en vigor será la que se indica en el documento de formalización del mismo. En todo caso, el contrato deberá entrar en vigor en un plazo máximo de un mes desde la fecha de su formalización. El plazo máximo para la ejecución de las prestaciones es de 7 meses desde la entrada en vigor.

Plazo total (en meses): 7 meses desde la fecha de entrada en vigor del contrato

Plazos parciales (en meses): No aplica

Posibilidad de prórroga: No

Plazo de preaviso de la prórroga: No aplica

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: el PPT incluye la información base derivadas de las tareas previas en relación a las infraestructuras existentes en la nave, así como el layout previsto en base a los trabajos en curso de definición de las tareas de adaptación de la nave para albergar el suministro contratado a través del presente pliego.

A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera⁹.

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora

⁹En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 4 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985lIO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y de presentación de ofertas por un importe mínimo coincidente con el valor estimado, esto es, por un importe mínimo de: 398.200,00 €¹⁰equivalente al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. Otros medios de prueba distintos de los previstos en los apartados anteriores: **No**

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera: No aplica al no contemplarse la posibilidad de presentar ofertas integradoras.

4.B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación¹¹ de la solvencia técnica o profesional¹².

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a los efectos de justificar la solvencia técnica: 3 años

La solvencia técnica se podrá acreditar por los siguientes medios alternativos:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto¹³.

¹⁰Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

¹¹Cumplimentar en todos los contratos de suministro. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

¹²En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

¹³Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 5 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985IiO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución de los últimos tres ejercicios sea igual o superior al 70% del valor estimado, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: se considerará que un suministro es igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato si los tres primeros dígitos del código CPV correspondiente a los trabajos y servicios realizados coincide con los tres primeros dígitos del CPV indicado en la presente licitación.

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica¹⁴:3años.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: se incluya a un responsable del suministro titulado superior con un mínimo de 5 años de experiencia en la coordinación de suministros similares al objeto del contrato.

Se aportarán los títulos académicos que den cumplimiento al requisito planteado, así como la experiencia profesional en la coordinación de suministros similares a la persona que será responsable del contrato.

3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**. A este respecto, se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad mediante un certificado de gestión de la calidad ISO 9001 o equivalente.

4. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos sean: No procede.

5. Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato. Se acreditará mediante la aportación de certificaciones como la ISO 28000 o equivalentes en relación con la gestión de la cadena de suministro.

6. Otros medios de prueba de solvencia técnica distintos¹⁵ de los previstos en los apartados anteriores: No procede. Contrato sujeto a regulación armonizada.

4.C. OTROS REQUISITOS:

¹⁴El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

¹⁵Sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 6 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985lIO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Si el contrato de suministro requiere de obras de colocación o instalación, obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: se podrá integrar la solvencia de otras entidades en los términos previstos en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No aplica al no contemplarse la posibilidad de presentar ofertas integradoras.

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. IDEA

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente: Anticipada

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No¹⁶
En caso afirmativo, indicar¹⁷: N/A

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 4 meses

Tal y como se recoge en la cláusula 10.8, el órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente

¹⁶Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

¹⁷Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 7 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985iIO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

justificadas en el expediente conforme establece el art. 152 de la LCSP, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En este sentido, se considera que por razones de interés público podrá decidirse no proceder a la adjudicación o a la celebración del contrato, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

-Cuando, por cualquier otra circunstancia, carezca de interés público la adjudicación de la presente licitación.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: previa acreditación documental de los gastos realizados, con un máximo de 100 €.

En caso de desistimiento: previa acreditación documental de los gastos realizados, con un máximo de 100 €.

Órgano competente para bastanteos y visados:

- Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
- Asesoría jurídica de la Agencia IDEA.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

-Ministerio de Trabajo y Economía Social:

Paseo de la Castellana, 63 28071 – MADRID y C/ Agustín de Betancourt, 4 28009-Madrid

Telf. Centralita: 91 363 00 00 (Todos los servicios) 91 363 23 30 y 91 363 08 22

-Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo:

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla. Teléfono: Información y atención a la ciudadanía 955 063 910

-Servicio Andaluz de Empleo:

Servicios Centrales: c/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B 41092 – Sevilla. Teléfono: Información

sobre servicios: 955 063 910 - Atención a Programas: 955 063 966 - Centralita Servicios

Centrales: 955 033 100/ 955 033 300 – Cita Previa: 955 625 695

-Instituto Nacional de Seguridad Social:

Pje. Agustín Argüelles, s/n 41005 SEVILLA (SEVILLA). Teléfono: 95 4632678 / 95 4632849 / 954632855

Fax: 954660370 Cita previa: 901 106570 / 95 4746100

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a la fiscalidad en:

-Administración Tributaria del Estado:

www.aeat.es. Información Tributaria Telf: 901 335 533 (accesible también a través del 91 554 87 70)

-Agencia Tributaria de Andalucía:

Calle Pablo Picasso, s/n 41071 – Sevilla Teléfono: 955 06 48 55. Email: agenciatributaria-deandalucia.cehap@juntadeandalucia.es

7. GARANTÍAS

(Cláusulas 9 y 10)

Garantía Provisional: No

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 8 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Garantía definitiva: Sí¹⁸

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: preferentemente mediante la retención en el precio. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: Sí.

Garantía complementaria: No

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula10)¹⁹

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

A. **Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:** No aplica

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°2):²⁰ No aplica.

B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica (50 puntos)

La máxima puntuación (50 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

¹⁸En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

¹⁹Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

²⁰Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 9 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985lIO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

$$X = \frac{\text{Max} * (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras en las características técnicas del suministro (30 puntos)

Se valorarán, las propuestas de mejora de los aspectos técnicos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) como aspectos técnicos clave sujetos a mejora valorable según se indica, en el anexo correspondiente del PPT. Solo serán valoradas las mejoras que se acrediten directamente vinculadas con aquellas explícitamente plasmadas en el PPT.

La máxima puntuación corresponderá a las propuestas que aporten todas las mejoras en su nivel máximo, se valorará con 0 puntos las propuestas que no aporten mejoras en los aspectos técnicos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). El resto de las propuestas se valorarán en base al sumatorio de las puntuaciones asignadas a cada mejora calculadas en base a peso relativo de cada mejora (número con dos decimales entre 0 y 1) y el índice de ponderación asociado al grado de mejora (número con dos decimales entre 0 y 1) respecto de los aspectos técnicos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) siguiendo la siguiente fórmula en donde X se corresponde con la valoración de cada propuesta:

$$X = \text{Max} \sum_{\text{mejora } i\text{-ésima}} \text{Peso}_{\text{mejora } i\text{-ésima}} * \text{Grado de mejora}_{\text{mejora } i\text{-ésima}}$$

El sumatorio anterior recorrerá los elementos de mejora indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), siendo:

- Max = se corresponde con la puntuación máxima de las mejoras en las características técnicas
- $\text{Peso}_{\text{mejora } i\text{-ésima}}$ = valor entre 0 y 1 indicativo de la fracción de puntos respecto del máximo de 30 puntos que se atribuyen, como máximo, a la mejora i-ésima correspondiente, según los siguientes valores:

Peso relativo de las mejoras: (respecto del máximo de puntos en mejoras):

- Incremento en la capacidad de inmersión y operación con todos sus componentes y sistemas periféricos instalados: 40%
 - Incremento en la longitud del umbilical o tether: 40%
 - Incremento en el número de propulsores eléctricos horizontales y verticales: 20%
- $\text{Grado de mejora}_{\text{mejora } i\text{-ésima}}$ = valor entre 0 y 1 indicativo de la fracción de los puntos máximos de la mejora i-ésima correspondientes al nivel de mejora ofertado, según los siguientes valores (las referencias a marcas y modelos se aportan como referencia de calidad técnica, pudiendo ofertarse otras marcas y modelos que resulten equivalentes o superiores respecto de las características técnicas principales):

Graduación de mejora (respecto del máximo de puntos en cada mejora)

- Incremento en la capacidad de inmersión y operación con todos sus componentes y sistemas periféricos instalados:

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 10 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985iIO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Capacidad de inmersión y operación con todos sus componentes y sistemas superior a 550 m: 100%
- Capacidad de inmersión y operación con todos sus componentes y sistemas periféricos instalados superior a 500 m e inferior o igual a 550 m: 75%
- Capacidad de inmersión y operación con todos sus componentes y sistemas periféricos instalados superior a 450 m e inferior o igual a 500 m: 50%
- Capacidad de inmersión y operación con todos sus componentes y sistemas periféricos instalados superior a 350 m e inferior o igual a 450 m: 25%
- Capacidad de inmersión y operación con todos sus componentes y sistemas periféricos instalados igual a 350 m: 0%
- Incremento en la longitud del umbilical o tether:
 - Umbilical o tether con longitud superior a 800 m: 100%
 - Umbilical o tether con longitud superior a 700 m e inferior o igual a 800 m: 75%
 - Umbilical o tether con longitud superior a 600 m e inferior o igual a 700 m: 50%
 - Umbilical o tether con longitud superior a 500 m e inferior o igual a 600 m: 25%
 - Umbilical o tether con longitud igual a 500 m: 0%
- Incremento en el número de propulsores eléctricos horizontales y verticales:
 - 6 propulsores eléctricos horizontales y 4 verticales: 100%
 - 6 propulsores eléctricos horizontales y 2 verticales: 50%
 - 4 propulsores eléctricos horizontales y 2 verticales: 0%

3. Incremento del periodo mínimo de garantía (20 puntos)

Se valorará el incremento del plazo mínimo de garantía de los suministros fijado en 24 meses de manera que se otorgará la máxima puntuación a aquellas propuestas que extiendan dicho periodo en 24 meses adicionales hasta sumar un total de 48 meses computando tanto el periodo obligatorio como adicional de garantía. El resto de las propuestas de extensión del periodo de garantía se valorarán siguiendo la siguiente fórmula en donde X se corresponde con la valoración de cada propuesta:

$$X = \frac{\text{Max} * \text{GarantiaAdicionalOf}}{24}$$

siendo,

Max= Puntuación máxima asociada a la extensión de garantía

GarantiaAdicionalOf = Meses de garantía de los suministros ofrecida a mayores del mínimo de 24 meses, expresando dicho periodo adicional en meses

A efectos de valoración, las propuestas que ofrezcan más de 24 meses adicionales de garantía serán valoradas como si ofreciesen 24 meses.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 11 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985iIO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3):²¹

1.- Documentación de cumplimiento de los requisitos técnicos

Se debe incluir toda la documentación técnica requerida en el apartado 5. “Requisitos Técnicos” del Pliego de Prescripciones Técnicas, aportando la descripción de todos los elementos que componen la oferta, incluyendo catálogos, fotos y fichas técnicas e indicando claramente marcas y modelos propuestos.

Igualmente se debe incluir cualquier otra documentación técnica que sea necesaria para comprobar el cumplimiento de todos los requisitos técnicos específicos recogidos en el ANEXO de Requisitos Específicos del PPT incluyendo las mejoras propuestas.

Para ello, se debe adjuntar una tabla para cada uno de los sistemas y para las mejoras propuestas, indicando el cumplimiento y justificándolo en base a la documentación aportada. Se debe seguir, a modo de ejemplo, el siguiente formato:

Sistema 1: Vehículo submarino operado a control remoto (ROV)		
Requisitos:	Cumplimiento: (S/N)	Justificación
o Capacidad de inmersión y operación con todos sus componentes y sistemas periféricos instalados de, al menos, 350 metros, y con documentación legal para operar en España		
o Al menos 4 propulsores eléctricos horizontales....		

Esta documentación se analizará previamente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación, de tal forma que si se determina que los equipos ofertados no cumplen los requisitos técnicos, la oferta será inmediatamente excluida del procedimiento

2.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

2.a. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V.

2.b. Mejoras en las características técnicas de los suministros. Deberá aportarse una proposición debidamente firmada y fechada en donde se marquen los aspectos de mejora comprometidos de entre el siguiente listado, indicando el grado de mejora ofertado en cada caso conforme a los porcentajes de referencia plasmados en el pliego (marcar con una equis en el cuadro de los aspectos de mejora incluidos en la oferta y, de entre los porcentajes indicados, dejar sólo el que se corresponda con lo ofertado):

- Incremento en la capacidad de inmersión y operación con todos sus componentes y sistemas periféricos instalados: 0%, 25%, 50%, 75%, 100%
- Incremento en la longitud del umbilical o tether: 0%, 25%, 50%, 75%, 100%
- Incremento en el número de propulsores eléctricos horizontales y verticales: 0%, 50%, 100%

²¹Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 12 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.c. Incremento del periodo mínimo de garantía. Deberá aportarse una proposición, debidamente firmada y fechada en donde figure la siguiente información:

- o Plazo de garantía de los suministros realizados (en meses)
- o Plazo de garantía de los suministros realizados por encima del mínimo de 24 meses (en meses):

C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo²²: No aplica

D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja²³:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 30 por ciento.
- Que la puntuación que corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90 por ciento de la puntuación total establecida en el presente PCAP para el resto de criterios de adjudicación distintos del precio.

Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea inferior en más de un 25 % a la otra oferta económica.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 25 % a la puntuación más baja.

Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea inferior en más de un 15 % a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de la media, las ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 15 % a la media aritmética de todas las puntuaciones. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, las ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No aplica

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: No aplica

²²En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

²³En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 13 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Denominación del Organismo técnico especializado: No aplica

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO²⁴ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
(Cláusula 12)

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial en materia de ejecución vinculada al objeto de contrato, en el sentido del artículo 145 de la misma ley:

1. En materia social, el contratista deberá cumplir las disposiciones en materia de seguridad social y salud laboral, así como de seguridad social, vigentes durante la ejecución del contrato. En particular, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para una obtención de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 202, anteriormente citada, esta condición especial de ejecución se califica como obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato en los términos de la letra F) del artículo 211 de la LCSP.

Estas condiciones habrán de ser, igualmente, exigibles a los subcontratistas, tal y como se recoge en el apartado 4 del artículo 202 de la LCSP.²⁵

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No aplica

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: dos por ciento del contrato, IVA excluido, en caso de incumplimiento de la condición.

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No aplica

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí²⁶

²⁴Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

²⁵Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 14 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: ²⁷No aplica

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No aplica

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

Penalidad del 20% del importe del subcontrato

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

Porcentaje reservado: %

Mecanismos de control:²⁸

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar:

Se entiende como tal aquellas cuestiones que el contratista no cumpla y se requieran en el PPT, o el mismo haya incluido en su oferta técnica y no haya cumplido. Cada una de dichas penalidades no podrá superar el 10% del precio del contrato IVA excluido, ni el total de las mismas podrá superar el 10% del precio del contrato. En este sentido se aplicarán las siguientes penalidades por cumplimiento defectuoso del Contrato:

²⁶En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

²⁷Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

²⁸Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 15 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Incumplimientos leves:

-1 por ciento del contrato, IVA excluido, por cada cumplimiento defectuoso vinculado a una característica o funcionalidad secundaria de los equipos a suministrar.

-1 por cierto del contrato, IVA excluido, por cada cumplimiento defectuoso vinculado a la instalación del equipo, en caso de que esta sea necesaria.

-1 por cierto del contrato, IVA excluido, por cada cumplimiento defectuoso vinculado a la puesta en marcha del equipo, en caso de que esta sea necesaria.

Incumplimientos graves:

-2 por ciento del contrato, IVA excluido, por cada cumplimiento defectuoso vinculado a la falta de subsanación de los defectos apreciados en los equipos durante el plazo de garantía en el plazo otorgado para ello conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

-2 por ciento del contrato, IVA excluido, por cada cumplimiento defectuoso vinculado a la ausencia o defectos en los equipos a suministrar.

-2 por ciento del contrato, IVA excluido, por cada cumplimiento defectuoso vinculado a una característica o funcionalidad clave de los equipos a suministrar.

Incumplimientos muy graves:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

Adicionalmente, se considerarán incumplimientos muy graves con una penalización asociada del 2% del precio del contrato IVA excluido no comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

En todo caso, para la imposición de penalización habrá de dictarse resolución administrativa que, motivadamente, recoja los hechos constitutivos del incumplimiento, su calificación y tipificación así como la cuantificación de dicha penalización.

Detectado cualquiera de los anteriores incumplimientos se impondrá la penalidad correspondiente y se concederá por el responsable del contrato el plazo que se estime conveniente para su subsanación que en ningún caso podrá superar los quince días naturales.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

En caso afirmativo, especificar: N/A

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

En caso afirmativo, especificar: N/A

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pago Único

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 16 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de pagos parciales, periodicidad: No aplica

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:

A los debidos efectos, el responsable del contrato emitirá la correspondiente acta de recepción de los bienes recibidos en el plazo máximo de un mes.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica²⁹:

	ÓRGANO	CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	A01034525
De destino (Unidad Tramitadora):	Unidad Registro Factura Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.	GE0017250
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: Si

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: SI, se requiere en los términos previstos en el apartado 3, del PPT.

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: Se contemplan, de acuerdo al artículo 198.3 de la LCSP, abonos a cuenta por actuaciones preparatorias mencionadas en el PPT:

a) Configuración/personalización del equipo/sistema (10% del valor del contrato)

En este sentido, la empresa adjudicataria tendrán derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato abonos a cuenta para la realización de las operaciones preparatorias debidamente justificadas, debiéndose asegurar el referido pago mediante la presentación de la correspondiente garantía, la cual se deberá constituir por idéntico importe al de los abonos a cuenta solicitados en efectivo, valores, mediante aval o contrato de seguro de caución. En este sentido, se contempla las siguientes operaciones preparatorias las cuales tendrán asociados los abonos a cuenta correspondientes:

- Importe máximo respecto del importe de adjudicación (abono por tareas preparatorias): 10 %
- Concepto contemplado como tarea preparatoria: Configuración/personalización de equipamiento.

Plan de amortización de los abonos a cuenta: los abonos a cuenta por operaciones preparatorias abonados de forma efectiva se detraerán del pago final asociado al lote correspondiente.

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusulas 12, 14, 15,18)

²⁹ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 17 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Plazo de garantía: 24 meses

Programa de trabajo: Se requiere su entrega durante los 5 primeros días hábiles tras la firma del contrato conforme se establece en el apartado 3 del PPT.

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: No se contempla

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: No aplica

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No

Cesión del contrato: No

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 21)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límite de las modificaciones:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES³⁰

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

³⁰En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 18 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No se contempla el tratamiento de datos personales.

B) Colectivos y Datos Tratados

No se contempla el tratamiento de datos personales.

C) Elementos del tratamiento

No se contempla el tratamiento de datos personales.

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

No se contempla el tratamiento de datos personales.

E) Medidas de seguridad

No se contempla el tratamiento de datos personales.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 19 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II A DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1³¹)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como DEUC XML.
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

³¹Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 20 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1³²)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a. , con **DNI. Núm.** , actuando:

en nombre propio
en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de³³

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún **grupo de empresas.**
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

TERCERO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

NO tiene previsto subcontratar.
SÍ tiene previsto subcontratar.

³²Cláusula 9.2.1.b del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³³Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 21 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso afirmativo, **señalar:**

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:.....
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....
 - Nombre o perfil empresarial 1:.....
 - Nombre o perfil empresarial 2:.....
 - Nombre o perfil empresarial 3:.....

NO Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

SÍ Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

- Nombre o perfil empresarial 1:.....
- Nombre o perfil empresarial 2:.....
- Nombre o perfil empresarial 3:.....

CUARTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

QUINTO.- Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 22 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985iIO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3³⁴)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,

en calidad de³⁵

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial³⁶:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

³⁴Cláusula9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁵Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³⁶Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 23 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1³⁷)**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de³⁸

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad, con CIF núm., en calidad de³⁹

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

³⁷Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁸Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³⁹Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 24 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁴⁰)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

41

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,

en calidad de ⁴²

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de euros (..... €)⁴³, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (..... €)⁴⁴.

Denominación del artículo:

Número de unidades:

Importe total en euros:

Denominación del artículo	Número de unidades	Importe total en euros

Valoración de los bienes entregados por la Administración⁴⁵:

(Lugar, fecha, firma)

⁴⁰Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴¹Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁴²Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴³Expresar el importe en letra y número.

⁴⁴En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

⁴⁵Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas licitadoras en sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302.3 de la LCSP.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 25 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 26 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VI
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN⁴⁶)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,

en calidad de ⁴⁷

SE OPONE a que el órgano de contratación⁴⁸ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁶Cláusula 10.8.2 letra a)) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁷Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴⁸Indicar órgano de contratación del expediente.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 27 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO VII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN⁴⁹)**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio
en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de ⁵⁰

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁹Cláusula 10.8.2. letra a)) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁰Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 28 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN⁵¹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en

calidad de⁵²

AUTORIZA al órgano de contratación de _____⁵³ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento⁵⁴
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁵¹Cláusula 10.8.2.. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵²Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁵³Indicar órgano de contratación del expediente.

⁵⁴Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 29 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IX

**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN⁵⁵)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,

en calidad de⁵⁶

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de⁵⁷; por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas~~-~~

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de⁵⁸

No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁵Cláusula 10.8.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁶Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁵⁷En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

⁵⁸En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 30 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985iIO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X

DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD⁵⁹

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora con CIF núm.,

en calidad de⁶⁰

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.

Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).

Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.

Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.

Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.

Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.

Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.

Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁹Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Véase la misma acerca de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

⁶⁰Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 31 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶¹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora con CIF núm.,

en calidad de ⁶²

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁶¹Cláusula 10.8.2 (letra l)) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶²Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 32 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶³)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora con CIF núm.,

en calidad de ⁶⁴

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁶³Cláusula 10.8.2. letra n) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁴Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 33 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN⁶⁵)

En _____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de ____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

⁶⁵La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 34 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 35 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 36 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA⁶⁶
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,

en calidad de⁶⁷

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/ subcontratista, los siguientes datos de la persona “titular real”⁶⁸ de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁶Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes del PRTR.

⁶⁷Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁶⁸A estos efectos, la condición de titular real se determinará en los términos establecidos en la Cláusula 10.8.2 letra m) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 37 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XV CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN⁶⁹)

EXPEDIENTE:**TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de⁷⁰

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas licitadoras declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por:

un árbitro designado de mutuo acuerdo o por la Institución Arbitral a la que se encomiende el arbitraje. tres árbitros.

Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y en todo caso por las siguientes reglas:

- En caso de que se opte por la designación de un árbitro, la misma se hará de mutuo acuerdo, salvo que se encomiende el arbitraje a una Institución Arbitral de las enumeradas en el artículo 14 de la ley 60/2003, cuyo caso será dicha institución la que designe el árbitro.

⁶⁹Cláusula 25 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁰Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 38 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) En caso de que se opte por la designación de tres árbitros, o cuando habiéndose optado por la designación de un árbitro de mutuo acuerdo, el mismo no se produzca:

- Cada parte nombrará uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien actuará como presidente del colegio arbitral. Si una parte no nombra al árbitro dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento de la otra para que lo haga, la designación del árbitro se hará por el tribunal competente, a petición de cualquiera de las partes. Lo mismo se aplicará cuando los árbitros designados no consigan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los 30 días contados desde la última aceptación.
- La designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación.

La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

(Lugar, fecha y firma)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 39 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XVI-A
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI
DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ⁷¹
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en calidad de ...

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

⁷¹Cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 40 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 41 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XVI-B
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI
DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN⁷²)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de⁷³

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa,

⁷²Cláusula 10.8.2letra o) y 15 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷³Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 42 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985lIO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 43 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XVI-C
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI
DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS⁷⁴
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando en calidad de
.....⁷⁵

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

⁷⁴Cláusula 10.1 y 10.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁵De conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, las personas que deben firmar las DACIs respecto a los participantes en el procedimiento de contratación son las que ejercen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado así como las personas miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 44 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985IiO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en el cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 45 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVII

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN⁷⁶)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora con CIF núm.,

en calidad de ⁷⁷

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», **conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:**

1. La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «*Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de*

⁷⁶Cláusula 10.8.2 letra o) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁷Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 46 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985iIO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 47 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985iIO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XVIII
DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN⁷⁸)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora con CIF núm.,

en calidad de⁷⁹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente⁸⁰ («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁸Cláusula 10.8.2 letra o) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁹Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁸⁰El Reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación: Mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		28/11/2024 15:28:11	PÁGINA: 48 / 48
VERIFICACIÓN	NJyGwY9f5i441s6RidNH8mmt985liO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	